

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N. 081-2022-CO/UNDC**

San Vicente de Cañete, 13 de junio de 2022

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

Informe n. 225-2022/UPPM/OPP/UNDC de fecha 09.06.2022, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe n. 189-2022-UNDC/OPP/P de fecha 10.06.2022, con Proveído n. 181524-2022 de fecha 10.06.2022 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, donde en su artículo 1° señala lo siguiente: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la Universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n° 186-2021-UNDC de fecha 22.12.2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2022, del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, establece que todas las referencias legales o administrativas de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al Decreto Legislativo N° 1440, en la disposición que corresponda;



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**///...Resolución Presidencial N° 081-2022-CO/UNDC**

Que, a su vez, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 señala que dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, rectificada mediante Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de septiembre de 2018, señala que en tanto no se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia de los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, estableciéndose que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021;

Que, con el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se modifica el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, disponiéndose que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, es pertinente remitirnos al artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones que dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, el mismo que puede delegar dicha facultad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, mediante disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por su parte, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, asimismo, el artículo 2° de dicha norma aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, estableciéndose que el plazo de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora, realizadas en el mes de febrero, deberán aprobarse hasta el 10 de marzo de 2022;



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**///...Resolución Presidencial N° 081-2022-CO/UNDC**

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, remitidas por los diversas unidades orgánicas de la UNDC, permitieron asegurar el cumplimiento de las metas físicas programadas en el mes de mayo del año fiscal 2022, las cuales fueron aprobadas en el Módulo de Proceso Presupuestario del SIAF-SP, siendo que en el marco de lo dispuesto por el artículo 25° de la citada Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, solicita formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria N°s 128, 129,130,131,133,134, 135,136; 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144,145, 146,147,148,149, realizadas en el citado mes;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete, correspondiente al mes de mayo del Año Fiscal 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de mayo del Año Fiscal 2022, las mismas que son:

**NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°**

128, 129,130,131,133,134, 135,136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144,145, 146,147,148,149.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**///...Resolución Presidencial N° 081-2022-CO/UNDC**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
.....  
**DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



  
.....  
**ABOG. MIRIAM JANET RÍOS RAMOS**  
Secretaria General (e)  
Universidad Nacional de Cañete